

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 18 DE ABRIL DE 1985

NÚM. 89

DEPOSITO LEGAL LE-1—1985.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas

- Advertencias:**
- 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 - 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 - 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 ciceros.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para la Empresa "Ingeniería del Medio Ambiente, S. A." (IMASA), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a doce de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Director Prov. de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Mora González. 2772

CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO EMPRESARIAL INGENIERIA DEL MEDIO AMBIENTE, S. A. (I.M.A.S.A.)

Artículo 1.—Ambito funcional y territorial

El presente Convenio, regula las relaciones laborales entre la Empresa Ingeniería del Medio Ambiente, S. A., y los trabajadores de la misma que prestan sus servicios en la limpieza de edificios municipales de León, o de futura apertura en régimen de contratación con el Excmo. Ayuntamiento de dicha localidad.

Artículo 2.—Ambito personal

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de IMASA en el ámbito de actividades y servicios referidos en el artículo anterior exceptuando los cargos de alta dirección o alto consejo en quienes concurren las características señaladas en el artículo 1, apartado 3, de la Ley 8/80, de 10 de marzo, así como la actividad a desarrollar por el Delegado-Apoderado de dicha Empresa en León.

Artículo 3.—Vigencia y duración

Este Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1985, una vez haya sido aprobado y ratificado en todo su articulado por el Excmo. Ayuntamiento de León, en Sesión Permanente o Pleno. Su duración será de un año, finalizando por tanto el día 31 de diciembre de 1985. Considerándose automáticamente denunciado al finalizar su vigencia.

Artículo 4.—Normas supletorias.

Serán normas supletorias las legales de carácter general y la Ordenanza Laboral para la Limpieza de Edificios y Locales aprobada por O. M. de 15 de febrero de 1975.

Artículo 5.—Jornada de trabajo

La jornada de trabajo, con carácter general, será de 40 horas semanales, en el caso de que ésta sea continuada se dispondrá de 20 minutos de descanso para tomar el bocadillo (de 10, a 10,20 horas) que computará como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 6.—Vacaciones

Las vacaciones anuales para todos los trabajadores que lleven más de un año en la Empresa, serán de 30 días naturales y su disfrute se efectuará desde el 1 de junio al 30 de septiembre de cada año; y dos días naturales durante el periodo de vacaciones de Navidad.

Se elaborará un calendario para las vacaciones antes del 31 de marzo de cada año. En éste, participarán la Empresa y su Comité. Su abono, será a razón de las retribuciones reales de cada trabajador.

Artículo 7.—Salario base convenio

El salario base de convenio para cada una de las categorías profesionales es el siguiente:

| | |
|---------------------------------|-----------------|
| Encargada General | 63.547 Pts./mes |
| Oficial 1 Administrativo | 61.186 Pts./mes |
| Jefe de Equipo | 63.096 pts./mes |
| Cristalero | 57.746 Pts./mes |
| Personal no cualificado | 1.877 Pts./día |

Artículo 8.—Pluses

Se establecen los siguientes pluses con carácter salarial:

1.—*Plus de calidad.*—En atención a las especiales características que concurren en el trabajo de los cristaleros, éstos percibirán un plus de calidad en la cuantía de 5.029 pesetas/mes. Se percibirá igualmente en las gratificaciones extraordinarias.

2.—*Plus de responsabilidad.*—Considerando la naturaleza del trabajo de Encargada General, Jefe de Equipo y Oficial 1 Administrativo, se establece un plus de responsabilidad en las siguientes cantidades:

| | |
|---------------------------------|----------------|
| Encargada General | 5.874 Pts./mes |
| Oficial 1 Administrativo | 8.068 Pts./mes |
| Jefe de Equipo | 5.874 pts./mes |

Este plus se percibirá igualmente en las gratificaciones extraordinarias.

Artículo 9.—*Gratificaciones extraordinarias*

Se establecen tres gratificaciones extraordinarias:

A) *De marzo o beneficios:* Por importe de 30 días de salario base convenio y la antigüedad que corresponda en cada caso. Se prorrateará esta paga durante los doce meses del año 1985.

B) *De julio:* Por importe de 30 días de salario base convenio y la antigüedad que corresponda en cada caso; se abonará por la Empresa el día 15 de julio.

C) *De diciembre:* Por importe de 30 días de salario base convenio y la antigüedad que corresponda en cada caso; se abonará por la Empresa el día 15 de diciembre.

En cada una de las tres extraordinarias, las categorías de Encargada General, Oficial 1 Administrativo, Jefe de Equipo y Cristalero, percibirán igualmente los pluses de responsabilidad y calidad que correspondan.

Artículo 10.—*Antigüedad*

Se abonará en concepto de antigüedad los porcentajes correspondientes a la siguiente tabla:

| AÑOS | % |
|------|----|
| 2 | 5 |
| 4 | 10 |
| 6 | 15 |
| 9 | 20 |
| 12 | 25 |
| 16 | 30 |
| 18 | 35 |
| 21 | 40 |
| 24 | 45 |
| 27 | 50 |
| 30 | 55 |
| 33 | 60 |

Se aplicará desde el 1 de enero de cada año, si la fecha de alta del trabajador se produce desde el 1 de enero al 30 de junio, y desde el 1 de julio si el alta del trabajador se produce desde el 1 de julio al 31 de diciembre.

Artículo 11.—*Prestaciones en caso de I.L.T.*

En caso de accidente laboral, la empresa complementará el 25 % del salario mensual del trabajador mientras dure la situación de I.L.T.

En caso de enfermedad, la empresa completará el 25 % del salario mensual del trabajador, desde el 61 día de baja, y mientras dure la situación de I.L.T.

En caso de hospitalización (menos cuando esta situación sea debida a embarazo y/o maternidad), la Empresa complementará el 25 % del salario mensual del trabajador, desde el primer día de hospitalización hasta como máximo un mes después del día en que salga del hospital; el tiempo del mes se entiende que es como convalecencia si fuera necesario.

Cuando la empresa complemente el 25 % de las percepciones de I.L.T., lo hará también en las pagas extraordinarias.

Las situaciones de enfermedad podrán ser controladas por el médico de Empresa.

Artículo 12.—*Premio de vinculación*

El trabajador percibirá la mensualidad total de sus haberes (30 días) al cumplir los 12 años de servicio en la Empresa, en el mes en que se cumpla dicho periodo, como premio de vinculación a la misma.

Artículo 13.—*Premio de asistencia anual*

Se crea una bolsa para premios de asistencia anual. La cantidad total de dicha bolsa para toda la plantilla afecta al presente Convenio, se fija en 13.000 pts./año, por cada trabajador y por el total de los trabajadores en plantilla el 31 de diciembre de 1985. Su abono se percibirá en enero de 1986 según la siguiente escala:

| | |
|-----------------|-------------|
| 0 faltas | 13.000 pts. |
| 1 y 2 faltas | 11.000 pts. |
| 3 y 5 faltas | 9.000 pts. |
| más de 5 faltas | — |

Después del reparto de premios según la escala anterior, la cantidad sobrante se repartirá equitativamente entre todos los trabajadores que no hayan tenido ninguna falta durante el periodo de vigencia de este Convenio.

Se entenderá como media falta, la incorporación al trabajo con un retraso de 30 minutos, y como falta, la no asistencia al trabajo incluso teniendo el permiso oportuno, excepto en los supuestos justificados por la Ordenanza Laboral y/o el Estatuto de los Trabajadores.

Aquellos trabajadores que, estando en situación de I.L.T. por enfermedad, sobrepasen un periodo de 15 días, no participarán de ninguna forma en el reparto de la bolsa, con la salvedad de los periodos de baja por hospitalización y por embarazo y/o maternidad.

Para optar a estos premios se requerirá como mínimo, un año de antigüedad en la Empresa.

Artículo 14.—*Póliza colectiva*

La empresa garantiza mediante la cobertura de las correspondientes Póliza de Seguros, las siguientes contingencias: 1.300.000 pts., a los herederos del trabajador en caso de fallecimiento y 2.200.000 pts., al trabajador en caso de incapacidad permanente total, absoluta, o gran invalidez, todo ello con o como consecuencia de accidente de trabajo. La póliza deberá estar formalizada en el plazo máximo de dos meses desde la firma del presente Convenio.

Artículo 15.—*Reconocimientos médicos*

Todos los trabajadores que lo deseen, pasarán anualmente reconocimientos médicos completos.

Artículo 16.—*Ropa de trabajo*

La Empresa facilitará a sus trabajadores (excepto Administrativos y Encargados Generales) 2 buzos o 2 batas cruzadas, así como 2 pares de zapatillas para el verano y 2 pares para el invierno, y en la época de invierno se facilitarán 1 par de botas por personas, un anorak para los Cristaleros y una prenda de abrigo para los trabajadores que presten sus servicios en el Palacio de los Deportes o en el Polideportivo. Asimismo, y con carácter bianual se entregarán un par de chanclos (comprometiéndose la Empresa a sustituirlos en caso de rotura por el uso).

La Empresa mantendrá un retén de Botas de Agua para facilitarlas a los trabajadores en aquellos casos que sea pertinente su uso.

Artículo 17.—*Útiles de trabajo*

Por la Empresa se repondrán los materiales necesarios para el desarrollo de cada labor, buscando la mayor funcionalidad que componen útiles y herramientas de trabajo.

Artículo 18.—*Garantías sindicales*

Los miembros del comité de empresa gozarán de los derechos y garantías señaladas en la Ley 8/80, de 10 de

marzo. Disponiendo de 2 horas mensuales para la celebración de asambleas.

Artículo 19.—Horas extraordinarias

Se suprime su realización, excepto las estructurales.

Artículo 20.—Jubilación

La Empresa acepta la jubilación anticipada para el trabajador que, cumplidos 64 años lo solicite. La Empresa se compromete a contratar a un nuevo trabajador en sustitución del que se jubila, de conformidad con el Decreto regulador de esta materia.

Las partes firmantes se comprometen a fomentar la jubilación anticipada a través de la Seguridad Social y sus propios medios, en este sentido, la Empresa abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación, y lleven más de 12 años en la Empresa, una compensación económica, conforme a la siguiente escala, exceptuando los casos de jubilación producidos con anterioridad al día de la firma de este convenio:

- A los 60 años: 4 mensualidades íntegras
- A los 61 años: 3 mensualidades íntegras
- A los 62 años: 2 mensualidades íntegras
- A los 63 años: 1 mensualidad íntegra

Igualmente, la Empresa se compromete a no amortizar el puesto de trabajo dejado vacante por quien se jubile.

La sustitución de dicho puesto se sustituirá según marca la ley reguladora en esta materia.

En los casos de jubilación anticipada menor de 64 años,

la empresa se compromete a no amortizar la plaza. Al trabajador se le contratará con tres meses, como periodo de prueba, al cabo de ésta si pasa dicho periodo quedará fijo.

Artículo 21.—Contratos de trabajo

A los efectos de formalización de los contratos de trabajo queda establecido un periodo de prueba de 3 meses, al término del cual el personal contratado pasará a ser fijo en la plantilla, sin perjuicio de las contrataciones laborales que la empresa concierte para trabajos ocasionales y de sustitución de trabajos en plantilla.

Artículo 22.—Revisión salarial

En caso de que el I.P.C. al 31 de diciembre de 1985 fuese superior al 7 % tomando como base desde el 31-12-84 el exceso resultante se incrementará con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1985. Los atrasos se abonarán tan pronto como se conozca el exceso resultante. El incremento que se pacte en las tablas de 1986 será a mayores de la revisión que resulte.

Artículo 23.—Garantía de la relación laboral

En caso de finalización de la Contrata entre el Ayuntamiento de León e IMASA, los trabajadores de la plantilla serán mantenidos en la relación laboral, subrogándose la Empresa adjudicataria o la propia Corporación, si asumiera por gestión directa la prestación del servicio.

En caso de ser adjudicataria otra Empresa, los trabajadores que forman parte de la plantilla actual, solamente realizarán trabajos en Edificios Municipales.

Delegación de Hacienda de León

ANUNCIOS

Con fecha 10 de abril de 1985, el Sr. Recaudador de Tributos de la Zona de La Bañeza, ha tenido a bien nombrar Oficial de Recaudación de Primera Clase en dicha Zona a doña Rosa Ferreras Quiroga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el núm. 5 del artículo 28 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda.

Lo que se hace público para el debido conocimiento de Autoridades y contribuyentes.

León, 11 de abril de 1985.—El Delegado de Hacienda, P. S., Julio Guijo Rodríguez. 2726

* *

Con fecha 10 de abril de 1985, el Sr. Recaudador de Tributos de la Zona de La Bañeza, ha tenido a bien nombrar Auxiliar de Oficina en dicha Zona a doña María Rosa Menéndez Ferreras, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el núm. 5 del artículo 28 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda.

Lo que se hace público para el debido conocimiento de Autoridades y contribuyentes.

León, 11 de abril de 1985.—El Delegado de Hacienda, P. S., Julio Guijo Rodríguez. 2727

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial

PALENCIA

NOTIFICACION

No habiéndose procedido por la Sociedad Inmobiliaria Leonesa de Construcción, S. L. (Silco, S. L.), que tuvo su domicilio en León, c/ General Sanjurjo, n.º 2, a la acreditación de haberse procedido a devolver a D. Valeriano Husillos la cantidad a que viene obligada por resolución dictada por esta Delegación Territorial en el expediente sancionador VP 5/83, de fecha 28-6-83, vengo a imponerle una multa coercitiva de ciento veinticinco mil pesetas que deberá hacer efectiva en la Cuenta Tesorera de la Junta de Castilla y León, en cualquier Caja de Ahorros de la Comunidad Autónoma, oficina principal, indicando el número de expediente y objeto, significándole que en caso de no llevarse a efecto se procederá a su exacción por la vía de apremio.

En caso de persistir en su incumplimiento se procederá a imponerle sucesivas multas coercitivas.

Estas multas, como actos de impulsión en procedimiento de ejecución forzosa no tienen carácter resolutorio, por lo que no son recurribles.

Y para que sirva de notificación a Sociedad Inmobiliaria Leonesa de Construcción, S. L. (Silco, S. L.), expido el presente en Palencia, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Delegado Territorial, Manuel Niño González. 2728

Administración Municipal

Ayuntamiento de Astorga

Aprobadas por el Pleno Municipal, la imposición de contribuciones especiales en las obras que más abajo se señalan, se exponen al público los expedientes, por plazo de 15 días, en aplicación del art. 18 de la Ley 40/81 de 28 de octubre. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo de imposición se entiende definitivo.

Obra: Urbanización accesos a Valdeviejas.

Coste total obra: 12.301.501.

Importe contribuciones especiales: 2.204.795.

Porcentaje: 17,92 %.

Módulo de reparto: Metro lineal finca calificada como suelo urbano, urbanizable, rústico y cuota fija.

Obra: Pavimentación y saneamiento calle Manjarín.

Coste total obra: 10.465.378.

Importe contribuciones especiales: 2.705.874.

Porcentaje: 25,85 %.

Módulo de reparto: Metro lineal de fachada.

Obra: Pavimentación de las calles Mesón y Cristo.

Coste total obra: 26.009.056.

Importe contribuciones especiales: 7.802.716.

Porcentaje: 30 %.

Módulo de reparto: Metro lineal de fachada.

Obra: Reposición de redes de agua y alcantarillado Bastión y otras.

Coste total obra: 12.360.601.

Importe contribuciones especiales: 3.250.750.

Porcentaje: 26,30 %.

Módulo de reparto: Metro lineal de fachada.

Astorga, 10 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2687 Núm. 2173.—2.193 ptas.

Ayuntamiento de Ponferrada

BASES Y PROGRAMA DE CONVOCATORIA DE OPOSICION, PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE PLAZAS DE GUARDIA DEL CUERPO DE LA POLICIA MUNICIPAL

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de catorce (14) plazas de Guardias en el Servicio de la Policía Municipal (escala ejecutiva del Subgrupo de Servicios Especiales del Grupo de Administración Especial), del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, dotadas con un sueldo base anual de 515.988 pesetas, correspondientes al nivel de proporcionalidad 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El número de plazas objeto de esta oposición comprende por una parte las vacantes existentes, las que se han de producir por jubilación forzosa hasta el primer trimestre de 1986, más las siete plazas creadas por acuerdo plenario de 1 de marzo de 1985.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años y no exceder de los treinta (30), contados al día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, así como tener una talla mínima de 1,70 metros si es varón y de 1,65 metros si es mujer.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Acreditar buena conducta en los términos establecidos en la Ley 68/80 de 1 de diciembre.
- Estar en posesión del carné de conducción de vehículos, al menos de las clases A-2, B-1 y B-2.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias

solicitando tomar parte en la oposición y gozar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

TERCERA.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La presentación de las instancias deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

1) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Graduado Escolar o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

2) Fotocopia compulsada por la Policía Municipal, del carné de conducir al menos de la clase A-2, B-1 y B-2.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en mil pesetas, serán satisfechos en la Depositaria municipal y se acreditará su pago mediante el correspondiente resguardo que se unirá a la instancia.

CUARTA.—Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los opositores admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

QUINTA.—El Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de la Oposición estará constituido en la siguiente forma:

—Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Junta de Castilla y León.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

El Secretario de la Corporación Municipal.

El Jefe de la Policía Municipal.

—Secretario: El Oficial Mayor del Ayuntamiento.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

La designación de los miembros del Tribunal y de los suplentes, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Para las pruebas médicas, físicas y sicotécnicas se requerirán los servicios del personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

SEXTA.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se efectuará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria. Quince días antes, como mínimo, de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.—Ejercicio de la Oposición.

1) Reconocimiento médico:

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el anexo I. La calificación será apto o no apto.

2) Aptitud física:

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el anexo II. La calificación será apto o no apto.

3) Prueba de conocimientos:

A) Escrito: 1.—Escritura al dictado por tiempo mínimo de 20 minutos. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

2.—Redactar un parte de denuncia, según el supuesto (parte, denuncia, atestado, etc.) propuesto por el Tribunal y durante el tiempo que éste marque.

La calificación de esta prueba será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

B) Oral: Contestar dos temas de los relacionados en el Anexo III, en un tiempo máximo de treinta minutos. Los temas serán sacados al azar por cada opositor.

OCTAVA.—Relación de aprobados, realización de cursillo, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará esta relación, en número no superior al de plazas convocadas, al Presidente de la Corporación, para que éste formule la correspondiente propuesta de nombramiento provisional.

Los aspirantes aprobados seguirán un curso de Formación Básica que proceda con arreglo al programa que se establezca, y si en el examen a que se les someta fueran aprobados, pasarán definitivamente a ocupar su destino en plantilla, según la calificación acumulada del referido curso y de la oposición, mientras que los que no alcancen dicha aprobación serán eliminados definitivamente, sin ningún ulterior derecho. Durante el curso los admitidos devengarán los emolumentos que se establezcan.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

- 1) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- 3) Declaración expresa de conducta ciudadana, según establece la Ley de 1 de diciembre de 1980.
- 4) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- 5) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la oportuna certificación acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su docu-

mentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación Municipal, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

NOVENA.—Incidencias.

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición. En todo lo no previsto en estas bases, serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás legislación vigente.

DECIMA.—Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACION A LA APTITUD PARA EL SERVICIO EN LA POLICIA MUNICIPAL

A) Consideraciones básicas:

Talla mínima: 1,70 metros varones; 1,65 mujeres.

—Índice de corpulencia de 3 a 5 (Peso: Talla en decímetros).

—Perímetro torácico máximo-mínimo: 4 cm. o superior.

—Espirometría: Mínima 3.000.

B) Enfermedades generales:

1. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda en 15 cms. al torácico.

2. Infantilismo marcado.

C) Enfermedades de los tejidos:

1. Cicatrices, quemaduras o deformidades en la cara, que tengan repercusión en el aspecto externo.

2. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

D) Enfermedades del aparato digestivo:

1. Falta o pérdida de uno o ambos labios.

2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

3. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).

4. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

E) Enfermedades de los aparatos respiratorios o circulatorio:

1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

2. Lesiones valvulares.

3. Hipertensión o hipotensión marcadas.

F) Enfermedades del aparato locomotor:

1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.

2. Falta de dedo gordo del pie.

3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4. Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

5. Escoliosis, citosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7. Genu varum y genu valgum.

8. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

G) Enfermedad del aparato de visión:

1. Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que sin corrección y con Optómetro no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defecto de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías. Daltonismo en todos sus grados.

H) Enfermedad del aparato de audición.

1. Sordera.

I) Enfermedades de la fonación:

1. Tartamudez permanente e importante.

ANEXO II

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FISICAS

1. Carrera de velocidad (60 metros):

—Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agrupado sin tacos.

—Ejecución: La propia en una carrera de velocidad.

—Medición: Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocu-

pada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de los dos medidos.

—Intentos: Un solo intento.

—Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

2. Carrera de resistencia muscular (1.000 metros):

—Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

—Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

—Medición: Será manual, con un cronómetro que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y

se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

—Intentos: Un solo intento.

3. Salto de longitud con los pies juntos:

—Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,50 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

—Ejecución: Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer al foso. Está permitido el balance sobre

punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

—Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

—Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

—Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

HOMBRES

| Puntuación Pruebas | 100 puntos Mínimo | 200 puntos | Penalidades y bonificaciones | |
|----------------------------|-------------------|------------|------------------------------|-----------------|
| Velocidad 60 m. | 9" | 8" 6/10 | Por cada 1/10 de más: | 20 puntos menos |
| | | | Por cada 1/10 de menos: | 10 puntos más |
| Resistencia 1 Km. | 4' | 3' 45" | Por cada 1 segundo de más: | 10 puntos menos |
| | | | Por cada 1 segundo de menos: | 5 puntos más |
| Salto longitud Pies juntos | 1,90 | 2,10 | Por cada 1 cm. de menos: | 10 puntos menos |
| | | | Por cada 1 cm. de más: | 5 puntos más |

MUJERES

| Puntuación Pruebas | 100 puntos Mínimo | 200 puntos | Penalidades y bonificaciones | |
|----------------------------|-------------------|------------|------------------------------------|-----------------|
| Velocidad 60 m. | 10" 8/10 | 10" 4/10 | Por cada 1/10 de segundo de más: | 20 puntos menos |
| | | | Por cada 1/10 de segundo de menos: | 10 puntos más |
| Resistencia 1 Km. | 4' 30" | 4' 15" | Por cada segundo de más: | 10 puntos menos |
| | | | Por cada segundo de menos: | 5 puntos más |
| Salto longitud Pies juntos | 1,60 | 1,80 | Por cada 1 cm. de menos: | 10 puntos menos |
| | | | Por cada 1 cm. de más: | 5 puntos más |

4. *Fuerza de brazos*: Trepa libre sin salto de una cuerda de cinco (5) metros de altura, desde ras de suelo.

Serán declarados no aptos, los aspirantes que no reúnan alguno de los siguientes requisitos:

1) No conseguir la marca mínima en alguna de las pruebas.

2) No lograr entre todas las pruebas un mínimo de 600 puntos.

ANEXO III

DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1.—Organización política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona. Poder legislativo. Poder ejecutivo. Poder judicial. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 2.—El sistema constitucional. El poder constituyente. La Constitución Española de 1978. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.—La regulación de derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.

Tema 4.—Las Cortes Generales. Cá-

maras. La Función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.

Tema 5.—La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 6.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 7.—El Derecho Administrativo: Fuentes. La Ley. El Reglamento: Concepto y clases.

Tema 8.—El procedimiento administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.

Tema 9.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 10.—La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios en Régimen disciplinario.

REGIMEN LOCAL

Tema 11.—Organos de gobierno de los municipios. El Ayuntamiento Pleno.

La Comisión Permanente. El Alcalde. Los Concejales.

Tema 12.—Funcionamiento y competencias municipales. Obligaciones municipales. Los Servicios Públicos Locales y sus formas de gestión.

Tema 13.—Organización y funciones de la Policía Municipal. Relaciones de la Policía Municipal con otros Cuerpos de Policía.

Tema 14.—La Policía Municipal y la aplicación de las ordenanzas de policía. Actividades de policía de los Ayuntamientos. Ordenanzas de policía. Tramitación de las ordenanzas de policía. Misión de la Policía Municipal en relación con las ordenanzas de policía.

Tema 15.—Las multas municipales. Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

DERECHO PENAL

Tema 16.—La delincuencia: Tipos. Psicología profesional y delincuencia. Intervenciones especiales.

Tema 17.—El Código Penal. Delitos y faltas. Autores, cómplices y encubridores. Las penas.

Tema 18.—Delitos contra las perso-

nas. Delitos contra la propiedad. Delitos contra la libertad y honestidad.

Tema 19.—Delitos cometidos por funcionarios públicos.

Tema 20.—Faltas contra los intereses generales de las poblaciones. Faltas contra las personas. Faltas contra la propiedad.

CODIGO DE CIRCULACION

Tema 21.—Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación.

Tema 22.—El Código de circulación.

Tema 23.—Las normas generales de circulación.

Tema 24.—Circulación urbana.

Tema 25.—Circulación de peatones, bicicletas y ciclomotores. Circulación de animales y vehículos de tracción animal.

Tema 26.—Circulación de automóviles.

Tema 27.—Alumbrado y señalización óptica de los vehículos.

Tema 28.—Permisos y licencias de conducción.

Tema 29.—Denuncias por infracciones en materia de circulación.

Tema 30.—Señales de circulación.

DILIGENCIA DE APROBACION

Las bases de la oposición que preceden han sido aprobadas por la Comisión M. Permanente en sesión de 29 de marzo de 1985, por facultades conferidas por el Pleno en acuerdo de 11 de marzo dicho.

Ponferrada, a 2 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2593 Núm. 2208.—28.681 ptas.

Ayuntamiento de

Santovenia de la Valdoncina

Por D. Carlos Fernández Díez, vecino de Villacedré, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Carnicería y derivados, con emplazamiento en Villacedré, Avda. Virgen de los Imposibles.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santovenia de la Valdoncina, a 28 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2721 Núm. 2171.—946 ptas.

Ayuntamiento de

Joarilla de las Matas

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985 se anuncia que estará de manifiesto al público en la

Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Joarilla de las Matas, 3 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2692 Núm. 2172.—731 ptas.

Aprobados por la Corporación de mi Presidencia, en sesiones de 20 de febrero y 31 de marzo, respectivamente, los documentos que a continuación se citan, se someten a información pública por espacio de quince días:

—Padrón del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de 1985.

—Cuenta General de la Liquidación del Presupuesto Ordinario de 1984.

Joarilla de las Matas, 3 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2691 Núm. 2177.—602 ptas.

Ayuntamiento de Palacios del Sil

Habiéndose solicitado por don Cayetano Alvarez Blanco, licencia municipal para el ejercicio de Venta de Carnes en Susaño del Sil, en cumplimiento de la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace pública, para que quienes pudieran resultar afectados, puedan formular ante este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Palacios del Sil, a 29 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

Habiéndose solicitado por don Felipe Andonegui Fernández, licencia municipal para el ejercicio de Venta de Carnes en Palacios del Sil, en cumplimiento de la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace pública, para que quienes pudieran resultar afectados, puedan formular ante este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Palacios del Sil, a 11 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2685 Núm. 2174.—1 419 ptas.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno la aplicación de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de "Pavimentación de calles en Laguna de Negrillos —I.ª Fase—" se pone en

conocimiento de los interesados o beneficiarios y del vecindario en general que durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto, estarán expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen, los documentos siguientes que integran el expediente de su razón.

1.º—Presupuesto y planos del proyecto.

2.º—Relación de fincas, explotaciones y particulares beneficiados.

3.º—Bases del reparto y cantidad acordada repartir, y

4.º—Reparto de las cuotas individuales correspondientes a las personas beneficiadas.

Al propio tiempo se hace público que durante el plazo de exposición de los documentos mencionados y de los ocho días siguientes, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que los interesados crean oportuno formular.

Laguna de Negrillos, a 10 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

2689 Núm. 2175.—1.419 ptas.

Ayuntamiento de Valdesamario

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal único de ingresos y gastos para el ejercicio de 1985 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Valdesamario, 9 de abril de 1985. El Alcalde, José Díez Mínguez.

2690 Núm. 2176.—774 ptas.

Ayuntamiento de Soto y Amío

Por D. Carlos Rodríguez Morán, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento y apertura de una instalación destinada a Bar y a la vez para establecer en el mismo vídeo.

Lo que para dar cumplimiento a cuanto se ordena en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público por este medio, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad indicada, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de diez días hábiles.

Soto y Amío, a 11 de abril de 1985. El Alcalde (ilegible).

2736 Núm. 2210.—946 ptas.

Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, por un importe de 6.094.288 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

| INGRESOS | | Pesetas |
|--|--|------------------|
| A) Operaciones corrientes | | |
| Cap. 1.—Impuestos directos | | 258.359 |
| Cap. 2.—Impuestos indirectos | | 165.000 |
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos | | 3.398.300 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | | 1.165.000 |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales | | 50.000 |
| B) Operaciones de capital | | |
| Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales | | |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | | 57.629 |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ... | | |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... | | 1.000.000 |
| TOTAL | | 6.094.288 |

| GASTOS | | Pesetas |
|---|--|------------------|
| A) Operaciones corrientes | | |
| Cap. 1.—Remuneraciones del personal | | 906.462 |
| Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios | | 1.099.598 |
| Cap. 3.—Intereses | | |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | | 15.667 |
| B) Operaciones de capital | | |
| Cap. 6.—Inversiones reales | | |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | | 4.014.932 |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ... | | |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... | | 57.629 |
| TOTAL | | 6.094.288 |

Prado de la Guzpeña, 10 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible). 2676 Núm. 2178.—2.451 ptas.

Ayuntamiento de La Vecilla

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, por un importe de 5.500.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

| INGRESOS | | Pesetas |
|--|--|------------------|
| A) Operaciones corrientes | | |
| Cap. 1.—Impuestos directos | | 1.100.000 |
| Cap. 2.—Impuestos indirectos | | 400.000 |
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos | | 1.570.000 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | | 2.275.000 |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales | | 155.000 |
| B) Operaciones de capital | | |
| Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales | | |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | | |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ... | | |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... | | |
| TOTAL | | 5.500.000 |

| GASTOS | | Pesetas |
|---|--|------------------|
| A) Operaciones corrientes | | |
| Cap. 1.—Remuneraciones del personal | | 2.231.610 |
| Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios | | 3.037.390 |
| Cap. 3.—Intereses | | |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | | |
| B) Operaciones de capital | | |
| Cap. 6.—Inversiones reales | | |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | | |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ... | | |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... | | 231.000 |
| TOTAL | | 5.500.000 |

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 14-2 de la Ley 41/1981, de 28 de octubre.

La Vecilla, a 28 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible). 2555 Núm. 2179.—2.537 ptas.

Ayuntamiento de Castropodame

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 2 de marzo de 1985, con el voto favorable de diez concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido diez concejales y han votado todos, ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para 1985, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Art. 14-2 de la Ley 40/1981).

| GASTOS | | Pesetas |
|---|--|-------------------|
| Cap. 1.—Remuneraciones del personal | | 6.295.478 |
| Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios | | 6.800.000 |
| Cap. 3.—Intereses | | |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | | 1.730.775 |
| Cap. 6.—Inversiones reales | | 3.000.000 |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | | 2.551.076 |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ... | | |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... | | |
| TOTAL | | 20.377.329 |

| INGRESOS | | Pesetas |
|--|--|-------------------|
| Cap. 1.—Impuestos directos | | 2.623.820 |
| Cap. 2.—Impuestos indirectos | | 1.010.000 |
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos | | 5.372.115 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | | 11.171.394 |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales | | 200.000 |
| Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales | | |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | | |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ... | | |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... | | |
| TOTAL | | 20.377.329 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castropodame, a 8 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible). 2632 Núm. 2180.—2.265 ptas.

Ayuntamiento de Borrenes

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 24 de febrero de 1985, con el voto favorable de seis concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido seis concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto Ordinario para 1985, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Art. 14-2 de la Ley 40/1981).

| GASTOS | | Pesetas |
|---|--|------------------|
| Cap. 1.—Remuneraciones del personal | | 2.765.321 |
| Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios | | 491.000 |
| Cap. 3.—Intereses | | |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | | 32.250 |
| Cap. 6.—Inversiones reales | | 350.000 |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | | 3.825.475 |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ... | | |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... | | 535.954 |
| TOTAL | | 8.000.000 |

| INGRESOS | | Pesetas |
|--|--|------------------|
| Cap. 1.—Impuestos directos | | 892.501 |
| Cap. 2.—Impuestos indirectos | | 495.390 |
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos | | 1.587.139 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | | 2.933.799 |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales | | 91.171 |
| Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales | | |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | | |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ... | | |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... | | 2.000.000 |
| TOTAL | | 8.000.000 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Borrenes, a 9 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible). 2667 Núm. 2181.—2.365 ptas.}

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vancantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca el correspondiente concurso por la presente, para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presente ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Jueces de Paz

Fresno de la Vega, Izagre, Valdevimbre; Bustillo del Páramo, Santa Marina del Rey, Villarejo de Orbigio; Bercianos del Páramo, Roperuelos del Páramo, San Pedro Bercianos; Burón, Posada de Valdeón; Joarilla de las Matas.

Fiscales de Paz

San Cristóbal de la Polantera, Santa María de la Isla, Valdefuentes del Páramo.

Juez de Paz sustituto

Balboa.

Valladolid, 12 de abril de 1985.—El Secretario de Gobierno, Francisco Alaejos.—V.º B.º El Presidente, Policarpo Cuevas. 2748

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 708 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Fidel González Fernández, representado por el Procurador señora Sánchez Muñoz, contra María-Luisa Rodríguez García y D. Alonso García García, sobre reclamación de 438.084 pesetas de principal y la de 200.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas día veintidós de mayo próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día diecisiete de julio, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo y en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día dieciocho de septiembre próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio destinado a disco-pub, sito en La Robla (León), en la Avda. de Ramón y Cajal, n.º 81, ocupando un edificio con planta baja y alta, y una superficie de 55 m/2 aproximadamente. Valorado en seiscientos cincuenta mil pesetas.

En cuanto a los derechos de arrendamiento y traspaso, el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo en el plazo mínimo de un año, destinándolo durante dicho tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario, quedando en suspenso la aprobación del remate, hasta que transcurra el plazo de treinta días en que el arrendador podrá hacer uso del derecho de tanteo.

Dado en León, a 3 de abril de 1985. Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2690

Núm. 2186.—3.440 ptas

★

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 34/85, se sigue juicio ejecutivo, en el que se ha dictado.

Sentencia.—En la ciudad de León, a once de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos, por el Ilustrísimo señor don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 34/85, seguidos a instancia de Financiera Seat, S. A., representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza y dirigido por el Letrado don José-Antonio Garrido contra don Daniel Sánchez Martínez, mayor de edad, casado, y de ignorado paradero que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pe-

setas de principal, interés y costas, y

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Daniel Sánchez Martínez y con su producto pago total al ejecutante Financiera Seat, S. A., de las sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma, desde las fechas de los respectivos protestos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en situación de rebeldía, expido el presente en León, a 11 de abril de 1985.—E/ Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2694

Núm. 2183.—2.451 ptas.

★

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 157/85, en el que se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a diez de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 157/85, seguidos a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Juan José Méndez Trelles, contra don Francisco Pérez Costa, mayor de edad, casado, y con último domicilio conocido en Santa Lucía de Gordón, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de un millón de pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Francisco Pérez Costa y con su producto pago total al ejecutante Banco Español de Crédito, S. A. del millón de pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma, desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente en León, a 10 de abril de 1985.—E/ Francisco Vieira Martín. El Secretario (ilegible).

2722 Núm. 2244.—2.279 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia núm. dos de León y su Partido y con el número 18/85, se tramitan autos de justicia gratuita promovidos a instancia de don José Viguera Fonseca, representado por el Procurador Sra. García Lanza, contra doña María Luz Resa Gil, mayor de edad, casada y en ignorado paradero y el señor Abogado del Estado.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado citar mediante edictos a la demandada en ignorado paradero con el fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las doce horas del día 29 de mayo de 1985 con el fin de celebrar el correspondiente juicio verbal.

Dado en León, a doce de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

2755

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 607 de 1984, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Ramiro Pérez Moreno, representado por el Procurador señor González Medina, contra Julio Menéndez Flórez, sobre reclamación de 192.000 pesetas de principal y la de 100.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día catorce de mayo, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o es-

tablecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día catorce de junio a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del veinticinco por ciento, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día quince de julio, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

“Un vehículo marca Ford, modelo Fiesta, matrícula MA-8812-H, matriculado en el año 1977, por lo que tiene una antigüedad de ocho años aproximadamente. Valorado en la suma de trescientas veinticinco mil pesetas”.

Dado en León a tres de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

2725 Núm. 2188.—3.225 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 186/85, se tramitan autos de juicio de menor cuantía instados por doña María Blanca Luisa Martínez Rodríguez, y otros, representados por el Procurador señor Revuelta, contra otros y todos los acreedores de la suspensión de pagos 138/84, así como a todo aquel que pudiera tener algún interés en el pleito, y a los liquidadores del convenio que fueron nombrados a tal fin, y por medio del presente se emplaza a todos ellos para que dentro del término de veinte días, puedan comparecer en los autos y contesten a la de-

manda si les conviniere bajo apercibimientos de Ley.

Dado en la ciudad de León, a 10 de abril de 1985.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

2701 Núm. 2193.—1.118 ptas.

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el núm. 8 de 1982, se tramitan autos de ejecutivo promovidos por María Florencia Merino García, representada por el Procurador señor M. Sánchez, contra Esteban Fernández Simón y otro, sobre reclamación de 570.204 pesetas de principal y la de 230.000 ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día dieciséis de mayo próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 13 de junio próximo a las 12 horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25%, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día once de julio próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Una casa en Roperuelos del Páramo, sobre una extensión de terreno

de 1.000 m/2, de reciente construcción y planta baja siendo su extensión de unos 120 m/2 y el resto a patio y huerta, valorado en 2.800.000 pesetas.

Dado en León, a 8 de abril de 1985. Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

2704 Núm. 2190.—3.225 ptas.

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el número 682/84 se tramitan autos de expediente jura cuenta promovidos por Ildefonso González Medina, representado por el Procurador Sr. Medina, contra Victorino García Díez, de León, Puerta del Sol, 8-2 Int., sobre reclamación de 122.179 pts. de principal y la de 10.000 pts. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día diez y seis de mayo, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día trece de junio a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día once de julio próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Una finca de cultivo, secano, en el pueblo de Secarejo, al paraje de los Cabeceros, de unos ciento ochenta metros y valorada en 160.000 ptas.

Dado en León, a 6 de abril de 1985. Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

2724 Núm. 2191.—3.096 ptas.

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el núm. 562 de 1982, se tramitan autos de ejecutivo promovidos por Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador Sr. Varas, contra Honorio León Viñuela y otra, sobre reclamación de 225.000 pts. de principal y la de 125.000 pts. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, y en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 16 de mayo próximo a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar señalándose para el acto del remate las 12 horas del día 13 de junio siguiente, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Una casa en término de León, calle Santa Ana, 59, compuesta de planta y piso principal, con una superficie de 162,58 m/2, y valorada en la suma de 3.000.000 de pesetas.

Parcela de terreno en esta ciudad en la Calleja de Curtidores, una superficie aproximada de 5,45 m/2, valorada en 500.000 ptas.

Dado en la ciudad de León, a 8 de abril de 1985.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

2703 Núm. 2189.—3 268 ptas.

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de León número tres y de su Partido.

Doy fe: Que en los autos del juicio declarativo de menor cuantía número 367/84, seguidos ante este Juzgado, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado - Juez de Primera Instancia número tres de León y su Partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía n.º 367/84, seguidos a instancia de Rosa García Díez, mayor de edad, soltera, enfermera y vecina de León, c/ Alvaro López Núñez, 50, representada por el Procurador señor Fernández Cieza y defendida por el Abogado señor Marcello, contra Enrique Sendra Otero, mayor de edad, funcionario y a efectos de citaciones en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, c/ Churruca, 26 y contra Felicidad Escudero del Pozo, sin especial profesión y de igual vecindad, ambos en situación de rebeldía procesal y en reclamación de cuantía de 465.606 pesetas, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda del juicio declarativo de menor cuantía interpuesta por el Procurador señor Fernández Cieza en representación de doña Rosa García Díez, contra D. Enrique Sendra Otero y doña Felicidad Escudero del Pozo, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a referidos demandados, a que satisfagan a la actora la cantidad de cuatrocientas sesenta y cinco mil seiscientas seis pesetas; con los intereses legales desde el día trece de febrero de 1984, hasta el completo pago de la deuda, condenándoles al pago de la totalidad de los costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados será notificada conforme determinan los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notifi-

cación en forma a los demandados rebeldes, extendiendo y firmo la presente en León, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

2614 Núm. 2158.—2.580 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El señor don Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su Partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 130/82-M, seguidos a instancia de la Entidad “Mercantil Española de Refrigeración, S. L.” (FRIGER), representada por el Procurador señor González Martínez y defendida por el Letrado señor González Viejo, contra la Entidad “Establecimientos Comerciales Ferrolanos, S. A.”, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de la demandada “Establecimientos Comerciales Ferrolanos, Sociedad Anónima” y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor “Mercantil Española de Refrigeración, Sociedad Limitada” de la cantidad de doscientas diecisiete mil una pesetas con sesenta y seis céntimos, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a la referida demandada.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de la demandada, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Juan Alvarez de Mon Pérez.—Rubricado.”

Y a fin de que sirva de notificación a la demandada rebelde “Establecimientos Comerciales Ferrolanos, S. A.”, libro el presente en Ponferrada, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—María del Pilar Oliván Lacasta.
2712 Núm. 2198.—2.537 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Manuel García Prada, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 261/84 se tramita expediente de dominio promovido por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en representación de doña Milagros Fuertes Fuertes, mayor de edad, casada y vecina de Villagarcía de la Vega, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de las siguientes:

1.—Finca n.º 101 del polígono 8 de la Zona de Concentración de San Cristóbal de la Polantera, regadío, al sitio de Vegacima, del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera, que linda: Norte, con acequia y la n.º 102 de Teófilo Martínez; Sur, con la número 100 de Antonio Alvarez; Este, acequia y la n.º 100 citada; Oeste, camino y la n.º 102 citada. Tiene una extensión superficial de cuarenta y dos áreas y veinte centiáreas. Está inscrita en el tomo 1.058, libro 53, folio 2, finca 6.223, inscripción 1.ª.

2.—Finca n.º 66 del polígono 9 de la Zona de San Cristóbal de la Polantera, regadío, al sitio de Camino Villanera, del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera, que linda: Norte, acequia; Sur, camino; Este, acequia y la n.º 57 de Francisco Miguelé, y Oeste, la n.º 65 de Sebastián Cabero. Tiene una extensión superficial de sesenta y una áreas y setenta y cinco centiáreas. Inscrita en el tomo 1.058, libro 53, folio 95, finca número 6.316. Inscripción 1.ª.

3.—Finca n.º 25, del polígono 15 de la Zona de San Cristóbal de la Polantera, regadío, al sitio de los Llobos, del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera, que linda: Norte, acequia; Sur, camino; Este, acequia; Oeste, la n.º 24 de Sebastián Cabero. Tiene una extensión superficial de noventa y cuatro áreas y cincuenta centiáreas. Inscrita en el tomo 1.061, libro 55, folio 42, finca 6.761, inscripción 1.ª.

4.—Finca n.º 58 del polígono 15 de la Zona de Concentración de San Cristóbal de la Polantera, al sitio de El Campo, del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera, regadío, que linda: Norte, acequia y la n.º 57 de Isabel Martínez; Sur, camino y la n.º 59 de Sebastián Cabero; Este, con las n.º 57 y 59 citadas, y Oeste, con camino y acequia. Tiene una extensión superficial de setenta y tres áreas y treinta centiáreas. Inscrita en el tomo 1.061, libro 55, folio 75, finca 6.794, inscripción 1.ª.

Y en cumplimiento de la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se cita a los desconocidos herederos o causahabientes de la vendedora y titular catastral y registral, doña Micaela Acebes Fuertes y se convoca a las

demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, y en dicho expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en La Bañeza, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Manuel García Prada.—El Secretario (ilegible).

2647 Núm. 2146.—3.741 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 317/85, seguidos a instancia de don Cándido Getino García, contra la empresa Angel González (Mina Celestina), y otros, sobre silicosis se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado señor Miguel de Santos.—León, a dos de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta y visto el estado de las presentes actuaciones, procédase a señalar para los actos de juicio el próximo día treinta y uno de octubre a las diez quince horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, haciendo saber a las partes que deberán aportar a dicho acto las pruebas de que intenten valerse. Se requiere a la demandada INSS a los efectos determinados en el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Laboral. En cuanto al otro sí se tiene por hecha la manifestación.

Lo mandó y firma S. S.ª, por ante mí que doy fe: Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.—Es copia.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada don Angel González (Mina Celestina) y a su aseguradora, cuya identidad se desconoce, actualmente en paradero ignorado, se expide la presente en León, a dos de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicanor Angel Miguel de Santos.

2570

Anuncio particular

**CAJA RURAL PROVINCIAL
DE LEON**

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro núm. 90-412-327 de la Caja Rural Provincial de León, se hace público que si antes de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá un duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

León, 12 de abril de 1985.

2770 Núm. 2242—516 ptas.